

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA UNA AUTORIZACION**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la

Constitución Política y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1.994,

CONSIDERANDO

- A. *Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dice: "Corresponde a los concejos: ...3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".*
- B. *Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, dice: "ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."*
- C. *Que según todas y cada una de las anteriores consideraciones de orden Constitucional y legal, es una función de la Corporación Administrativa, reglamentar las autorizaciones al señor Alcalde, para poder conservar el patrimonio de la ciudad y así desde allí buscar el mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad de los habitantes del Municipio.*
- D. *Que a septiembre 30 de 2010, la participación accionaria del municipio es:*
- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------|
| 1. Valor total del patrimonio. | \$ | 327.370.043.676,37 |
| 2. Valor unidades a septiembre de 2010. | | 11.172.654.278,72 |
| 3. Número de acciones suscritas y pagadas. | | 292.852.583 acciones |
| 4. Número de acciones en circulación. | | 281.293.093 acciones |
| 5. Número de acciones del municipio. | | 230.345.133 acciones |
| 6. Porcentaje de participación. | | 78,65566% |
| 7. Valor nominal de la acción. | \$ | 100,00 |
| 8. Valor intrínseco con valorización. | \$ | 1.163,80406 |
| 9. Valor intrínseco sin valorización. | \$ | 461,347872 |
| 10. Tipo de acciones: Ordinarias. | | |
| 11. Un título de acción identificado con el número 00469 emitido el 17 de octubre de 2007. | | |

Durante la presente vigencia no hubo distribución de dividendos y todas las utilidades del 2009 se aplicaron a reservas.

- E. *Que la Constitución política en su artículo 60 consagra: "Cuando el Estado enajene su participación en una empresa (...) la ley reglamentará la materia"*

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (062) de 2008 DIC. 2010

F. Que en desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 17 de la ley 226 del 95 contempla: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptándola a la organización y condiciones de cada una de estas y aquellas.

Los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso autorizarán, en el orden territorial las enajenaciones correspondientes"

G. Que al respecto de las autorizaciones de los concejos municipales para este tipo de enajenaciones, el concejo de Estado en providencia del 5 de junio de 2008 y radicado número 1889 precisa, "no puede entenderse que en el inciso final del artículo 150 de la constitución, que autoriza la expedición de un régimen general de contratación por parte del congreso, habilite por si sola a los alcaldes municipales a contratar sin la autorización del concejo municipal (...)"

"Si una de las funciones propias de los concejos es la de autorizar a los alcaldes para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional".

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El señor Alcalde de Bucaramanga deberá solicitar la autorización expresa y previa del Concejo Municipal, para poder enajenar la participación accionaria que posee el Municipio de Bucaramanga en la empresa de servicios públicos domiciliarios ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

PARAGRAFO: Se incluyen los derechos y bienes de los proyectos de expansión en ejecución o los que en el futuro se desarrollen.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (**062**) de 200... **DIC.** 2010

CELESTINO MOJICA PEÑA
Honorable Concejal del Bucaramanga

MARTA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Honorable Concejal del Bucaramanga

DAVID CAMARGO DUARTE
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los Autores,

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **062** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

DIONICIO CARRERO CORREA

El Presidente,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,

PROYECTO DE ACUERDO No. 099 de 2010 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA UNA AUTORIZACION"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los nueve (09) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 062 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2010.

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (E)